



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Interno OPFA N° 803

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EP/PSAT CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS SOCIALES GANESA LIMITADA O GANESA LIMITADA, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1112 /

SANTIAGO,

VISTOS 02 JUN 2014

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Convenio Marco suscrito entre **EP/PSAT CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS SOCIALES GANESA LIMITADA O GANESA LIMITADA, RUT N° 76.270.803-5**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 177, de fecha 23 de Enero de 2014;
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

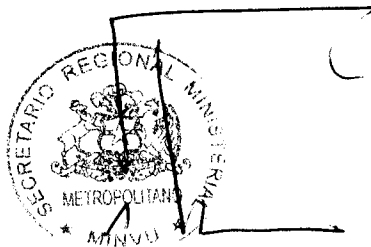
- Que, con fecha 06 de Mayo de 2014, a través de funcionarios de esta Secretaría Ministerial, se realiza visita aleatoria al domicilio informado por la **EP/PSAT CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS SOCIALES GANESA LIMITADA O GANESA LIMITADA, RUT N° 76.270.803-5**, el cual se encontraría ubicado en calle Agustinas N° 1070, oficina N° 147, comuna de Santiago. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la EP/PSAT de los requisitos que la habilitaron para suscribir el Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial. La visita descrita anteriormente arrojó que no se encuentra nadie en las dependencias, no se puede acceder a las oficinas y no mantiene letrero de identificación. Se deja comprobante de visita, solicitando se acerque a la Secretaría Ministerial o se comunique para aclarar la situación dentro de los 5 días hábiles, situación que hasta la fecha no ha ocurrido.
- Que, desde el **23 de Enero de 2014**, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EP/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como tal, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numero 2**; Ha acreditado, con los instrumentos públicos o privados que corresponda, que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas y el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 10 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos. Se hace presente que, se entiende como oficinas adecuadas para la atención personalizada de público, a aquel espacio físico destinado de manera exclusiva a la atención de los postulantes, beneficiarios y público en general, que cuente, a lo menos, con una dependencia dedicada a atender a éstos y otra al funcionamiento administrativo de la entidad; que se encuentren dotadas de conexión telefónica de red fija, a internet y cuenten con equipamiento computacional que permita acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU, la SEREMI o el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, en adelante SERVIU, y que dé garantías suficientes del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la normativa que regula los Programas Habitacionales y la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica y Social.

- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EP/PSAT en comento, por infracción a la **cláusula primera número 2**, atendido el hecho de no informar el traslado o cierre de las oficinas dentro del plazo establecido en el Convenio individualizado en los vistos de esta Resolución.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EP/PSAT CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS SOCIALES GANESA LIMITADA O GANESA LIMITADA**, RUT N° 76.270.803-5, con domicilio en calle Agustinas N° 1070, oficina N° 147, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


MGS/ FVG/BLM/MPL
Distribución:

- **EP/PSAT CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS SOCIALES GANESA LIMITADA O GANESA LIMITADA**, calle Agustinas N° 1070, oficina N° 147, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 22/05/2014